

El D. S. N° 24205, Art. 10°, establece que la alícuota para el cálculo anual del IPVA está determinada en la escala impositiva consignada en el Art. 61° de la Ley N° 843, que se aplicará sobre la base imponible determinada.

La actualización de la alícuota del IPBI se practicará anualmente mediante Resolución Suprema emitida por el Poder ejecutivo.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA